



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-06017150-APN-GA#SSN - MODIFICACIÓN DEL R.G.A.A. - PUNTO 35.8.1.

VISTO el Expediente EX-2019-06017150-APN-GA#SSN, el artículo 35 de la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), y

CONSIDERANDO:

Que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN tiene como misión principal la de proteger los derechos de los asegurados y asegurables mediante la supervisión del mercado asegurador.

Que bajo la premisa principal de cumplir con aquella misión, este Organismo promueve el desarrollo sólido del mercado asegurador mediante la implementación de controles transparentes y eficaces, y la generación y adopción de estándares internacionales de información financiera y de solvencia.

Que a través del artículo 164 del Título VII de la Ley N° 27.742, se creó un Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) por el que se establecen, para vehículos titulares de un único proyecto que cumplan con los requisitos allí previstos, ciertos incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos a su amparo.

Que entre los objetos prioritarios del RIGI se destacan la generación de condiciones de previsibilidad, estabilidad y competitividad para atraer grandes inversiones a la REPÚBLICA ARGENTINA (confr. incisos c) y f) del artículo 166 de la Ley N° 27.742).

Que el RIGI permitirá que nuestro país asuma nuevamente la condición de proveedor mundial de bienes y servicios en condiciones de calidad y competencia y, a través de ello, contribuir a la prosperidad y el progreso de la Nación.

Que, por su parte, a través del Título I - Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70 de fecha 20 de diciembre de 2023, se introdujeron modificaciones, sustituciones y derogaciones a diversas normas.

Que con el fin de potenciar las posibilidades financieras de la actividad económica e impulsar el crédito a través

de la reducción de sus costos, tanto en el sector PyME como en el privado, por el Decreto N° 640 de fecha 18 de julio de 2024 -reglamentario del DNU N° 70/2023- se desreguló la actividad de los warrants como instrumento financiero.

Que el mercado asegurador constituye un inversor clave dentro del mercado de capitales, motivo por el cual, corresponde posibilitar la inversión por parte de aquél en instrumentos que acompañen inversiones de carácter productivo a efectos de fomentar su desarrollo.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario modificar el punto 35.8.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014) a los efectos de incorporar a los Warrants como un instrumento de inversión para el cumplimiento del inciso l).

Que la estructura de inversiones que se propicia recepta los principios de liquidez, rentabilidad y garantía previstos en el artículo 35 de la Ley N° 20.091, resultando suficiente garantía para el mercado asegurador y/o reasegurador.

Que la Gerencia de Evaluación ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido en el ámbito de órbita competencial.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese como sub inciso xi del inciso l) del punto 35.8.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014) el siguiente texto:

“xi. Préstamos garantizados con warrant (Ley N° 9.643 – Decreto N° 640/2024), hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de mercado de esos valores, hasta un máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del mínimo indicado.”.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como sub inciso vii del inciso m) del punto 35.8.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014) el siguiente texto:

“vii. Obligaciones Negociables y Fideicomisos Financieros autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES cuyo objeto sea el previsto para inversiones bajo el RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI).”.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

